



¿Del estado de cosas inconstitucional y la crisis que presenta la atención en salud de la población carcelaria de la cárcel bellavista de la ciudad de Medellín/ Colombia análisis de las sentencias T – 153 de 1993, T – 388 y T - 762 de 2015?

¿On the un constitutional State of affairs and the health care of the prisión population of the bellavista prison in the city of Medellín / Colombia?

Yesid Aléixer Valencia Valencia

Estudiante de Decimo semestre de Derecho

Erwin Edgardo Preciado Zuluaga

Estudiante de Noveno semestre de Derecho

1

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

2022

Yesid.valencia.6154@miremington.edu.co

Epreciado477@gmail.com

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Porque no se respetan los propuestos constitucionales en la prestación de la atención en salud a la población carcelaria de la cárcel bellavista?

No hay una interpretación de la normatividad en salud, que Permita, garantizar a la persona que se encuentra privada de la libertad su salud tanta física mental. Sentencia T 153 de 1993 hasta la actualidad, en dicha sentencia expreso la alta Corte del Hacinamiento que vivían los centros carcelarios y penitenciarios en nuestro país. Con la Sentencia T 388 de 2013 la corte ahondo en otros temas además del hacinamiento Como la inadecuada política criminal, la cual era contraria a los pilares de los fines de la Pena encaminados a la resocialización, esta evidentemente encaminada a endurecer las Penas, sin efecto a la retribución y enfocada sólo a los incrementos punitivos injustificados y sin razón.

En el 2015 en pronunciamiento en la Sentencia T 762 la corte reitera la desconexión en Materia de política criminal, además de la carencia de personal INPEC para custodiar, profesionales de soporte para el adecuado tratamiento Penitenciario y Carcelario y sin soluciones de fondo a la problemática de atención en SALUD dentro de los mínimos vitales establecidos y amparados por nuestra Constitución, la Ley y el Bloque de Constitucionalidad en materia de la reciprocidad de los Tratados Internacionales ratificados Por Colombia

OBJETIVO GENERAL

Describir la situación actual de la población Carcelaria y Penitenciaria de Colombia con la declaratoria del estado de cosas inconstitucional frente a la vulneración del derecho a la salud a través de las T – 153 de 1993, sentencia T – 388 de 2013, Sentencia T – 762 de 2015.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.** Identificar con el estado de declaración de cosas inconstitucional en los centros Penitenciarios y Carcelarios, en particular de la cárcel Bellavista de ciudad de Medellín / Colombia la problemática y consecuencias producto del hacinamiento, la importancia de garantizar el derecho a la salud de los usuarios.
- 2.** garantizar como mínimo unas condiciones de subsistencia digna y humana a todos los usuarios del sistema Carcelario y penitenciario en la cárcel Bellavista de la Ciudad de Medellín / Colombia.
- 3.** Asegurar que el servicio médico esté disponible de manera continua y cuente con medicinas, equipos y personal idóneos para atender los requerimientos de la población carcelaria de la cárcel bellavista de la ciudad de Medellín / Colombia.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a varios tratadistas podemos decir que los Estados de las cosas inconstitucionales en los centros penitenciarios y carcelarios, son muchos y con una gran magnitud, en este proyecto enfatizamos directamente en la Salud, derecho fundamental que tiene que ver directamente con la conservación de lo más preciado la vida del ser humano , de una manera clara se nota la falta de instancias que permitan llegar a una solución real, en nuestro país es frecuente ver como nuestros legisladores se dedican a legislar, pero la realidad es otra muy distinta al momento de ejecutar estas leyes en bien de las personas que están privados de su libertad en la cárcel Bellavista de la ciudad de Medellín.

Los centros penitenciarios y carcelarios de una manera u otra acatan lo que el gobierno nacional dictamina, pero la deficiencia en la atención en salud, es significativa y desbordante, no solo por el hacinamiento descomunal que suscita en nuestros centros penitenciarios y carcelarios a nivel nacional, sino también por la falta de recursos, la ausencia de un ente directo que se encargue de este problema social y sobre todo el verdadero interés gubernamental ante lo que sucede o mejor que no sucede, con la atención y priorización de la salud de los privados de la libertad en la cárcel bellavista de la ciudad de Medellín.

Podemos ver como la corte constitucional se ha pronunciado sobre el tema, pero no se ha llegado a una solución clara concreta y verdadera, también se deberían aportar políticas públicas que realmente establezcan parámetros que lleven a mejorar la situación penitenciaria y carcelaria. Lo que estamos buscando con este artículo, es desde una óptica crítica y analítica, analizar la problemática de la atención en salud de la población penitenciaria y carcelaria de la cárcel bellavista.

METODOLOGÍA

El presente artículo se realiza con base en el análisis técnico documental, mediante un estudio teórico analítico de la sentencia T – 153 de 1998, Sentencia T – 388 de 2013 y la Sentencia T – 762 de 2015, aplicando el método dialéctico deductivo mediante la redacción y exposición, respetando los elementos de la argumentación, la lógica jurídica y las normas APA, con fundamento en los principios, valores, buenas costumbres, intimidad, integridad, confidencialidad de los participantes enfocándonos en artículos The human rights of prisoners in Colombia de los derechos humanos de personas privadas de la libertad en Colombia , de Luis Alfonso Fajardo Sánchez.

MARCO TEÓRICO

Propuesta para el estado de Cosas Inconstitucionales en los centros penitenciarios y carcelarios del país” con las razones de construcción del estado del arte pretendemos proponer una solución a la problemática generada producto del hacinamiento carcelario estructurando un análisis con énfasis en la prestación del servicio de salud en la población penitenciaria y carcelaria.

Esta propuesta nace bajo la inquietud de los estudiantes pertenecientes al semillero huellas los cuales hemos realizado un trabajo investigativo de libros, artículos de revistas, proyectos de grados, línea de jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, desde la primera declaratoria del estado de cosas inconstitucionales bajo la Sentencia T 153 de 1993 hasta la actualidad, en dicha sentencia expreso la alta Corte del hacinamiento que vivían los centros carcelarios y penitenciarios en nuestro país.

Luego con la Sentencia T - 388 de 2013 la corte ahondo en otros temas además del hacinamiento como la inadecuada política criminal, la cual era contraria a los pilares de los fines de la pena encaminados a la resocialización, esta evidentemente encaminada a endurecer las penas, sin efecto a la retribución y enfocada sólo a los incrementos punitivos injustificados y sin razón.

En el año 2015, en pronunciamiento de la Sentencia T - 762 la corte reitera la desconexión en materia de política criminal, además de la carencia de personal

INPEC para custodiar, profesionales de soporte para el adecuado tratamiento Penitenciario y Carcelario y sin soluciones de fondo a la problemática de atención en salud dentro de los mínimos vitales establecidos y amparados por nuestra Constitución, la Ley y el Bloque de Constitucionalidad en materia de la reciprocidad de los Tratados Internacionales ratificados por Colombia.

En el año 2017 se presentó el Proyecto de Ley Orgánica 026 promovido por el ministro de Justicia y del Derecho, con el cual se pretende crear, 2.800 puestos para funcionarios nuevos entre 2019 y 2020, Proyecto que nace muerto debido a que el porcentaje de hacinamiento que presentan nuestros centros penitenciarios y carcelarios en la actualidad es del 54% no sería, al menos un baldado de agua tibia, frente a los múltiples atentados a la moral de la administración y a la multiplicidad del estado de cosas inconstitucionales que se vienen planteando en la última década como el déficit de la salud , la educación, el trabajo,, la falta de estructura y adecuación de los centros penitenciarios y carcelarios, el deporte, la recreación, un adecuado programa pos penitenciario el cual sólo existe en documentos con una oficina prácticamente representada como fachada de la desproporcionalidad de la atención inadecuada de quien acaba de salir de sufrir la incertidumbre, zozobra y tortura de un sistema Penitenciaria y Carcelario inexistente.

Con lo concerniente a la prestación de uno de los mínimos vitales como lo es el derecho a la salud en conexidad con la vida, en el transcurrir el tiempo han sido múltiples los libros, artículos, trabajos de grados, propuestas, consejos del comité internacional de la cruz roja, línea de jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional frente al tiempo, modo y lugar de las circunstancias desde la primera vez que esta realizo su primer pronunciamiento y decreto estado de cosas inconstitucional en los centros penitenciarios y carcelarios de nuestro país a través de la sentencia T 153 de 1993 fue la Corte Constitucional enfática con lo concerniente al hacinamiento Penitenciario y carcelario un crecimiento desmesurado como lo hemos venido expresando en el libelo con un porcentaje mayor al cincuenta y cuatro (54%) por ciento de hacinamiento esto sopesado con las sentencias citadas, libros, artículos y la reiteración de la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional y el desenlace injustificado del estado de cosas inconstitucional , cosas irreversibles , cosas irrecuperables al interior de los centros Penitenciarios y Carcelarios del país.

CONSIDERACIONES ÉTICAS

En esta investigación se reconoce la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, la normatividad, la cual permite asegurar y garantizar la adecuada atención y prestación del servicio de salud de los usuarios del sistema penitenciario de

la cárcel bellavista de la ciudad de Medellín / Colombia, analizando que se trata de un tema que tiene que ver directamente con un derecho fundamental como lo es la salud, no vemos la necesidad de una revisión ética.

REFERENCIAS

Fajardo Sánchez, L. (2018). DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA. *Revista Republicana*, (24). Recuperado a partir de <http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/452>

- El estado de cosas inconstitucional Análisis del estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia. Propuestas para el Estado social de derecho de Omar Huertas Díaz y otros del año 2019, Editorial: Universidad Nacional de Colombia.
- El estado de cosas de inconstitucionalidad, Arcenio Velandia Sánchez año 2019 ediciones jurídicos, Monografía: el estado de cosas inconstitucional en materia de hacinamiento carcelario en Colombia: perspectiva Jurisprudencial 1997-2018, Presentado por: Luis Amílcar Álvarez Chavarro Código 201410201701 Fundación Universitaria Los Libertadores Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Bogotá D.C., 2019.
- El estado de cosas inconstitucionales del estado de cosas (ECI) a la formulación de una garantía transubjetiva, Blanca Raquel Cárdenas, Universidad del Externado de Colombia, año 2016.
- Contornos jurídico-fácticos del estado de cosas inconstitucional, Blanca Raquel Cárdenas Universidad del Externado de Colombia, 2011.
- *Revista Republicana*, ISSN 1909-4450, ISSN 2256-5027 No. 24 junio de 2018., Bogotá.
- Artículos, derechos humanos de personas privadas de la libertad en Colombia *, The human rights of prisoners in Colombia, Luis Alfonso Fajardo Sánchez.